



| |
|---|
| MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES R E C I B I D O |
|---|

| | | |
|--|-------|--|
| CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON R E C E P C I O N | | |
| DEPART. JURIDICO | | |
| DEPT. T. R. Y REGISTRO | | |
| DEPART. CONTABIL. | | |
| SUB. DEP. C. CENTRAL | | |
| SUB. DEP. E. CUENTAS | | |
| SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC. | | |
| DEPART. AUDITORIA | | |
| DEPART. V. O. P. , U. y T. | | |
| SUB. DEPTO. MUNICIP. | | |
| | | |
| REFRENDACION | | |
| REF. POR \$ | _____ | |
| IMPUTAC. | _____ | |
| ANOT. POR \$ | _____ | |
| IMPUTAC. | _____ | |
| DEDUC. DTO. | _____ | |
| | | |

0590653

REF: Aprueba e impone multa a la Sociedad Concesionaria Grupo Dos S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 2".

SANTIAGO, 12 MAR 2015

VISTOS: El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 119, de 2 de febrero de 2010, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 2".

Ordinario de la Inspección Fiscal IF/PCIP-G2 N° 645, de 2014.

Ordinarios N° 02.02.01 3447/14, N° 02.02.01 3700/14, N° 02.02.01 3848/14, N° 02.02.01 4086/14, N° 02.02.01 4204/14, N° 02.02.01 4206, y N° 02.02.01 4306/14, todos del 2014

Cartas SCG-AN-2418-14-ITE-2418-G2, SCG-AN-2408-14-ITE-2408-G2 y SCG-AN-2652-14-ITE-2652-G2, todas del 2014.

Memorándum N° 002, de 2015.

Anotación en el Libro de Obras.

Lo dispuesto en las Bases de Licitación del contrato.

La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que por anotación en el Libro de Obras de 2014, Folio 39, con relación al Establecimiento Penitenciario de Antofagasta, la Inspección Fiscal notificó a la Sociedad Concesionaria que propondría a esta Dirección General una multa de 100 UTM, por inconformidades en la calidad organoléptica del servicio de alimentación, constatados por la Inspección Fiscal en los distintos procesos de fiscalización en terreno y confirmados por diversos reclamos presentados por Gendarmería de Chile y, particularmente, la situación masiva presentada el 14 de octubre de 2014 en el servicio de almuerzo de funcionario de gendarmería, en que nuevamente se presentaron problemas con la calidad organoléptica de los alimentos.

Agrega la Inspección Fiscal que, además, pudo comprobar que la capacidad de resolución en la gestión del servicio de alimentación para activar los mecanismos productivos operacionales por parte de la Concesionaria, fueron deficitarios, reiniciando el servicio en tiempos mayores a los estipulados.

Indica la Inspección Fiscal que lo anterior constituye la prestación del servicio de alimentación con un estándar inferior al exigido en las Bases de Licitación.

- Que a través del Ordinario IF/PCIP-G2 N° 645, de 2014, la Inspección Fiscal propuso a esta Dirección General la aplicación de una multa de 100 UTM a la Sociedad Concesionaria, por prestar el servicio de alimentación con un estándar inferior al exigido en las Bases de Licitación.

La Inspección Fiscal funda su proposición en el hecho que se han registrado, en diversas oportunidades, alteraciones organolépticas en diversos alimentos que se han entregado en el servicio de alimentación.

Sin perjuicio de lo anterior, la Inspección Fiscal hace especial mención a la situación masiva generada el día 14 de octubre de 2014, en el servicio de almuerzo de funcionarios de Gendarmería de Chile, en la preparación del plato de fondo que nuevamente presenta calidad organoléptica inadecuada, siendo rechazada previamente por la Inspección Fiscal, solicitándole al Concesionario que modifique la preparación antes de ser distribuida a los funcionarios, cuyo reemplazo fue nuevamente rechazado.

Por otra parte, la Inspección Fiscal en su proposición de multa señala que la capacidad de resolución en la gestión del servicio de alimentación para activar los mecanismos productivos operacionales por parte de la Concesionaria, fueron deficitarios, reiniciando el servicio en tiempos mayores a los establecidos para este servicio.

- Que a través del Memorándum N° 002, de 2015, la Inspección Fiscal informó que la Sociedad Concesionaria no presentó recurso de reposición y/o apelación respecto de las multas propuestas. Sin perjuicio de lo anterior y de lo que más adelante se exponga, esta Dirección General deja establecido que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no proceden los recurso de reposición y apelación en contra de la notificación que realiza la Inspección Fiscal del contrato, de su intención de proponer a la Dirección General de Obras Públicas las multas del caso.

- Que la letra a) del artículo 2.4.2.4.1 de las Bases de Licitación establece que la Sociedad Concesionaria deberá “controlar la recepción, condiciones de almacenamiento, salida de productos de la bodega, procesamiento de los alimentos, distribución y porcionamiento de los alimentos preparados y a nivel de Módulos y Casinos”, además, la citada norma señala que “la alimentación deberá considerar las pautas básicas que incorporen los elementos positivos de las costumbres y hábitos alimentarios regionales”.
- Que el artículo 1.9.12 de las Bases de Licitación señala que “será responsabilidad del Concesionario adoptar todas las medidas que garanticen la calidad, continuidad y cumplimiento de los estándares de la totalidad de los Servicios Básicos y Complementarios, si los hubiere, establecidos en las presentes Bases de Licitación. En caso que el Concesionario no prestara alguno de los servicios exigidos en las presentes Bases de Licitación, o lo hiciera con un estándar inferior al exigido en ellas, por razones imputables a la Sociedad Concesionaria y siempre que no se deba a alguna decisión o instrucción de la Administración Penitenciaria, lo que será calificado fundadamente por el Inspector Fiscal, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que corresponda según el artículo 1.8.6.1 de las presentes Bases de Licitación, sin perjuicio del cobro de las Garantías del contrato”
- Que el artículo 1.8.6.1 de las Bases de Licitación se establece una multa de 100 UTM cada vez que la Sociedad Concesionaria preste un servicio básico o complementario, si lo hubiere, con un estándar inferior al exigido en las presentes Bases de Licitación.
- Que esta Dirección General, ha tenido a la vista los Ordinarios N° 02.02.01 3447/14, N° 02.02.01 3700/14, N° 02.02.01 4086/14, N° 02.02.01 4204/14, N° 02.02.01 4206, todos del 2014, a través de los cuales el Alcaide del Establecimiento Penitenciario de Antofagasta informa de la mala calidad organoléptica en el servicio de alimentación.
- Que mediante el Ordinario N° 02.02.01 4306/14, de 16 de octubre de 2014, el Alcaide del Establecimiento Penitenciario de Antofagasta informó a la Inspección Fiscal respecto de la situación presentada el 14 de octubre del mismo año relativa a la mala calidad del “estofado de vacuno” entregado en el servicio de almuerzo a los funcionarios de Gendarmería de Chile, acompañando el documento denominado “Detalle Incidente Servicio de Alimentación de Funcionarios C.C.P.C. de Antofagasta 14 de octubre de 2014”, en el que consta que después de la quinta degustación (15:20 horas) se procedió a entregar el almuerzo a los funcionarios.

Al respecto se debe tener presente que, en conformidad a lo establecido en el artículo 2.4.2.4.1 de las Bases de Licitación el horario para la entrega del servicio de almuerzo para los funcionarios de Gendarmería de Chile es de 12:30 a 14:30 horas.

- Que la Sociedad Concesionaria en sus cartas SCG-AN-2418-14-ITE-2418-G2, SCG-AN-2408-14-ITE-2408-G2 y SCG-AN-2652-14-ITE-2652-G2, reconoce, indirectamente las alteraciones organolépticas en el servicio de alimentación, indicando que esto corresponde a situaciones aisladas, procediendo a realizar los reemplazos del caso y que se efectuaron reforzamientos de todos los procedimientos al personal, respecto a cocción – textura de productos terminados.
- Que en opinión de esta Dirección General existen fundamentos suficientes para aprobar e imponer a la Sociedad Concesionaria la multa propuesta por la Inspección Fiscal, toda vez que de los antecedentes tenidos a la vista se desprende que el servicio de alimentación se prestó con un estándar inferior, ya que en diversas oportunidades se detectó la alteración organolépticas de los alimentos que se entregaron a los funcionarios de Gendarmería de Chile.

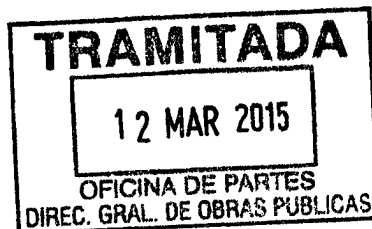
Al respecto, esta Dirección General ha tenido especial consideración el incidente ocurrido el día 14 de octubre de 2014, en el que después de varias degustaciones, en la que, según lo expuesto en el documento denominado “Detalle Incidente Servicio de Alimentación de Funcionarios C.C.P.C. de Antofagasta 14 de octubre de 2014” cada una de ellas corresponde a una preparación distinta, se procedió a entregar a los funcionarios el servicio de almuerzo, fuera del horario establecido, para estos

efectos, en las Bases de Licitación, lo que deja de manifiesto la falta de un plan de contingencia para este tipo de situaciones, por parte de la Sociedad Concesionaria.

Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de Concesiones, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.6.1, 1.8.6.2, 1.8.6.3, 1.9.12 y 2.4.2.4.1 de las Bases de Licitación del contrato.

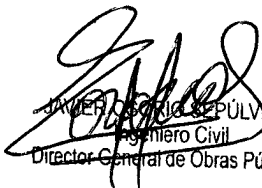
RESUELVO:

DGOP (Exenta) N° 1123



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Grupo Dos S.A.” una multa de 100 UTM, por prestar en el Establecimiento Penitenciario de Antofagasta el servicio de alimentación con un estándar inferior al exigido a las Bases de Licitación.
2. **NOTIFÍQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de la multa y monto de ella conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.6.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar la multa aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.6.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **ESTABLÉCESE** que atendido el monto de la multa (100 UTM), que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Inspección Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.


ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

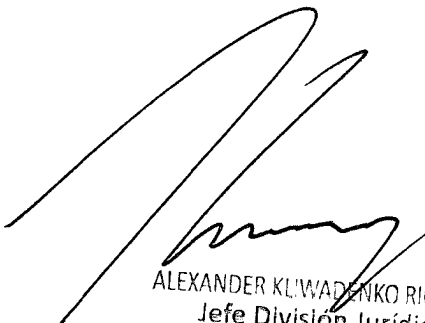

JAVIER ESPINOZA SEPÚLVEDA
Ingeniero Civil
Director General de Obras Públicas

| CONTRALORIA GENERAL | | |
|-------------------------------|----|-------|
| TOMA DE RAZON | | |
| NUEVA RECEPCION | | |
| Con Oficio N° | | |
| DEPART. JURIDICO | | |
| DEP. T. R. Y REGISTRO | | |
| DEPART. CONTABIL. | | |
| SUB. DEP. C. CENTRAL | | |
| SUB. DEP. E. CUENTAS | | |
| SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC. | | |
| DEPART. AUDITORIA | | |
| DEPART. V. O. P. U y T. | | |
| SUB. DEP. MUNICIPAL | | |
| | | |
| REFRENDACION | | |
| REF. POR | S | _____ |
| IMPUTAC. | | _____ |
| ANOT. POR | \$ | _____ |
| IMPUTAC. | | _____ |
| DEDUC DTO. | | _____ |
| | | |

0598653


ERIC MARTIN GONZALEZ
 Coordinador de Concesiones
 de Obras Públicas


MARIO GODOY BURGOS
 Jefe División de Explotación
 de Obras Concesionadas CCOP


ALEXANDER KLIVADENKO RICHAUD
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones
 de Obras Públicas



INUTILIZADO